



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 274

Viernes 5 de Diciembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por Circular del día 21 del mes actual, se dice a este Gobierno, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El incumplimiento de la Ley de 15 de Julio del corriente año por parte de algunas Corporaciones locales, dió lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno del 27 de Septiembre de 1952 y al enérgico texto del número 12 de la Orden de este Ministerio de 25 de Octubre próximo pasado.—Esta Dirección General, que se considera órgano representativo de las Entidades locales ante la Administración del Estado, cree que los casos en que se ha producido tal incumplimiento se deben a cierta desorientación en cuanto al sentido y alcance de los preceptos de la referida Ley, y no por ánimo de eludir su aplicación.—Ello evidencia la necesidad de orientar adecuadamente en esta materia a las Corporaciones locales, haciéndoles ver el alcance y repercusión de lo dispuesto sobre reserva de plazas.—En otro aspecto, este Centro directivo desea poder demostrar en cualquier momento que las Diputaciones y Ayuntamientos cumplen con toda exactitud los preceptos de la referida Ley. Por ello, se servirá V. E. transmitir a los Presidentes de las Corporaciones Locales de esa provincia, las siguientes indicaciones: I.—La adscripción de personal de la Agrupación temporal militar a destinos de Administración Local, supone para las Corporaciones: a) Un considerable ahorro inicial en los gastos de personal, y más en estos momentos en que el estado de las Haciendas locales exige la mayor reducción posible en los gastos, ya que el expresado personal—con arreglo al apartado 1 del artículo 21 de la Ley—percibirá únicamente las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general, disfrute el resto del personal y no tengan carácter de sueldo, y, a falta de aquéllas, una pequeña parte de este en la cuantía que fija el mismo apartado.—b) Otro gran ahorro para el futuro, ya que el personal agregado no causa derechos pasivos ni se halla sometido a cargas sociales de previsión, o a las que pueda suponer la constitución del nuevo Montepío de todos los Funcionarios de Administración Local.—c) La adscripción de personal con

suficiente aptitud para desempeñar los cargos que le están reservados, aptitud que se ve avalorada con arraigados hábitos de obediencia y disciplina tan fundamentales en el funcionamiento.—d) Un procedimiento innegablemente excepcional en la provisión de plazas, pero que no merma las facultades del órgano competente para otorgar el nombramiento, que, en lugar de someterse a la propuesta de un Tribunal (artículo 21 del nuevo Reglamento), habrá de ajustarse a los acuerdos de la Junta Calificadora.—e) Un respeto absoluto a la integridad del régimen administrativo, especialmente en su aspecto disciplinario, ya que los órganos de la Administración Local conservan su plena competencia en esa materia (artículo 29 de la Ley). II.—Las vacantes y sus características deberán ser comunicadas directamente a la Junta calificadora de destinos civiles, calle Prim, 10, Madrid, conforme indicó la Orden de este Ministerio de 25 de Octubre próximo pasado, en su número 9.º.—Ello, para mayor facilidad y a fin de evitar demoras y trámites innecesarios.—No obstante, esta Dirección quiere conocer también la clase y número de vacantes comunicadas a la Junta Calificadora y poseer la prueba documental fehaciente del nutrido contingente de destinos con que las Entidades locales colaboran en la ejecución de la Ley de 15 de Julio.—Por ello, encarecerá V. E. a los Presidentes de las Corporaciones la conveniencia de que den cuenta también a esta Dirección General de las vacantes que se hayan comunicado a la Junta. III.—Por último, indicará V. E. a los Presidentes de las Corporaciones que es preferible que las dudas o consultas sobre interpretación de la Ley de 15 de Julio de 1952, sean formuladas verbalmente o por escrito a esta Dirección, y no a la Junta calificadora.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia, los que vendrán obligados a formular las consultas que estimen convenientes a la Dirección General de Administración Local, cursándolas por conducto de este Gobierno, según se dispone.

Cáceres a 29 de Noviembre de 1952.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4866

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 301, correspondiente al día 27 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 10 de Octubre de 1952, sobre concesión de auxilios a favor de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos para la adquisición de construcciones con destino a almacenamiento de cereales y otros productos agrícolas.

El Decreto de 19 de Octubre de 1951, dictado para fomentar la construcción de silos y graneros, sólo prevé la ejecución de obras de nueva planta con el indicado fin. Ahora bien; existiendo en algunas localidades edificaciones que, ya en su estado actual o con ligeras reformas, pueden ser destinadas por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos al servicio colectivo de los agricultores, la adquisición y readaptación, si fuere necesaria, de estos edificios, podría, en casos especiales, satisfacer, con beneficio para la economía nacional, las necesidades de almacenaje de cereales y otros productos de naturaleza o utilización agrícolas.

Resulta, por tanto, conveniente que los auxilios que establece el Decreto de 19 de Octubre de 1951, no queden constreñidos a la realización de nuevas construcciones, sino que puedan también extenderse a la compra de edificaciones adaptables a dicho fin, así como a la ejecución de las obras complementarias precisas, siempre que el precio de adquisición y el costo de esas modificaciones hicieren aconsejable tal solución.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los auxilios, cuya concesión autoriza el Decreto de 19 de Octubre de 1951, podrán también otorgarse por el Servicio Nacional del Trigo, en caso de que las necesidades locales de almacenamiento de cereales y de otros productos de naturaleza o utilización

agrícolas así lo aconsejaren, para la adquisición por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias o las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de construcciones ya existentes que, bien sea en el estado en que se hallaren, o mediante las oportunas obras de reforma y reparación, puedan ser utilizadas como graneros almacenes por dichas Entidades, con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo segundo.—La concesión de los referidos auxilios a estas Entidades se ajustará en un todo a las normas que establece el artículo segundo del mencionado Decreto de 19 de Octubre de 1951, siendo, además, requisitos conjuntos indispensables para su concesión que el precio de la adquisición corresponda al valor real de los inmuebles y que la suma de éste y del presupuesto de las obras de adaptación y reparación que, en su caso, hubieren de realizarse sea inferior al costo de la construcción de nueva planta de un granero de capacidad análoga.

A los efectos expresados en el párrafo anterior, los inmuebles serán tasados por los Técnicos del Servicio Nacional del Trigo, sometiéndose a la valoración de los edificios, así como los proyectos y presupuestos de las obras que hayan de realizarse, a la superior aprobación del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, que decidirá, sin ulterior recurso, sobre la procedencia de la concesión del auxilio, debiendo denegar éste cuando no se cumplieren los expresados requisitos o cuando, a su juicio, la necesidad de almacenaje no estuviere planteada en la localidad con carácter perentorio.

Artículo tercero.—Para determinar la cuantía del auxilio, el límite del 40 por 100 señalado en el artículo primero del Decreto de 19 de Octubre de 1951, se entenderá referido al precio de la adquisición, adicionando a éste, si hubieren de realizarse obras de reforma o reparación de los edificios, el importe del presupuesto de ejecución de las mismas.

Artículo cuarto.—Será asimismo aplicable, en los casos a que se refiere el presente Decreto, lo dispuesto en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del de 19 de Octubre de 1951.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones complementarias consideren necesarias para la mejor inteligencia y debido cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de Octubre de 1952. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA.

4264

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Octubre de 1952, por la que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones Locales a personal militar.

Establecida por Ley de 15 de Julio de 1952 la reserva de empleos y destinos administrativos de carácter meramente auxiliar en un 50 por 100 y subalternos en un 80 por 100, en las plantillas de la Administración Central, provincial y municipal, se viene observando que algunas Corporaciones locales no interpretan exactamente tal obligación, lo que ha dado lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Septiembre último.

Para lograr el debido cumplimiento de lo ordenado, ya que la referida Ley entró en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», este Ministerio, sin perjuicio de dictar en su día normas más detalladas sobre la materia, dispone:

a) Vacantes de auxiliares administrativos y personal subalterno

1.º Las vacantes de auxiliares administrativos y personal subalterno, cuyas convocatorias a oposición o concurso se hayan publicado con posterioridad al día 17 de Julio de 1952, quedan sujetas a la reserva de cupos en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles, por lo que el número de plazas comprendidas en las mismas se entenderá automáticamente reducido a las que resten de extraer del total de las anunciadas las que corresponden a personal de la citada Agrupación; un 50 por 100 en las de auxiliares administrativos y un 80 por 100 en las de subalternos.

2.º Cuando se trate de convocatorias de una sola plaza, ésta quedará reservada a la citada Agrupación y la oposición o concurso se entenderán anulados.

3.º Las plazas de extraídas de las convocatorias a que hacen referencia los dos números anteriores, quedarán automáticamente a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, a la que deberán comunicar las Corporaciones afectadas las retribuciones asignadas a aquéllas por todos conceptos y la que, en consecuencia, les corresponda con arreglo al artículo 21 de la Ley, a fin de proceder a su adjudicación.

4.º En lo sucesivo, las convocatorias que comprendan dos o más plazas de auxiliares administrativos o de subalternos se encabezarán en la siguiente forma: «Vacantes en esta Corporación... plazas de...», se reservan... a los efectos de la Ley de 15 de Julio de 1952, y las... restantes se convocan a (concurso, concurso oposición u oposición, según proceda), con arreglo a las siguientes bases... y los Gobernadores Civiles no autorizarán su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que la Junta Calificadora las haya visado expresamente en la siguiente forma: «Queda tomada nota de las... vacantes reservadas al personal militar».

5.º Cuando se trate de una sola vacante, las Corporaciones la comunicarán a la Junta, a efectos de que

Delegación de Hacienda DE CÁCERES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO DE SUBASTA

El próximo día 11 del actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensiones.

	Pesetas
Lote núm. 1.—Expediente 887152. Un asno, entero, cerrado, capa rucía, alzada regular	650
Lote núm. 2.—Expediente 19248. 276 carretes de hilo	690
Lote núm. 3.—Expediente 19249. 276 carretes de hilo	290
Lote núm. 4.—Expediente 19249. 276 carretes de hilo	690
Lote núm. 5.—Expediente 19249. 276 carretes de hilo	690
Lote núm. 6.—Expediente 19249. 276 carretes de hilo	690
Lote núm. 7.—Expediente 19249. 276 carretes de hilo	690
Lote núm. 8.—Expediente 44149. 296 carretes de hilo	740
Lote núm. 9.—Expediente 44149. 296 carretes de hilo	740
Lote núm. 10.—Expediente 44149. 296 carretes de hilo	740
Lote núm. 11.—Expediente 44149. 296 carretes de hilo	740

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta se celebrará con las solemnidades prevenidas en las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

2.ª Las pujas serán a la liana, debiendo aumentar cada una, respecto de la anterior, y como mínimo, la cantidad de cinco pesetas, adjudicándose en todo caso la mercancía al mejor postor.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

4.ª Los rematantes quedan obligados a satisfacer, además del precio del remate, lo que corresponda por el impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Anastasio Moreno.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Leandro Bas Vidal.

4883

sea provista por personal de la Agrupación o para que aquélla autorice su convocatoria, si hubiere sido reservado suficiente número de vacantes anteriores de la misma clase dentro de la propia Corporación.

b) Vacantes de personal de servicios especiales

6.º Quedarán en suspenso las oposiciones y concursos anunciados con posterioridad al día 17 de Julio de 1952 para cubrir vacantes de funcionarios de servicios especiales, y se prohíbe asimismo la publicación de nuevas convocatorias hasta que se determine la calificación que proceda dar a las referidas vacantes, a efectos de la Ley.

c) Vacantes de obreros de plantillas

7.º De las convocatorias publicadas con posterioridad al 17 de Julio de 1952 y de las que se publiquen en lo sucesivo, se extraerá el 15 por 100 para su adjudicación a los Cabos primeros de los tres Ejércitos, a cuyo efecto se seguirán las normas indicadas en los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente.

d) Servicios públicos provinciales y municipales

8.º Cuando se trate de personal de servicios provinciales y municipales, que no tenga carácter de funcionario, sea cual fuere la forma en que estén gestionados tales servicios (arrendamiento, concesión, Empresa mixta, Empresa municipal, gestión directa con o sin órgano especial), deberán reservarse a disposición de la Junta Calificadora los mismos porcentajes que establece la repetida Ley de 15 de Julio del corriente año.

e) Disposiciones finales

9.º A fin de evitar demoras y trámites innecesarios, las Corporaciones comunicarán las vacantes directamente a la citada Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, domiciliada en Madrid, calle de Prim, número 10.

10.º Únicamente quedan exceptuadas de la reserva aquellas plazas convocadas o que se convoquen con carácter restringido para normalizar la situación de los interinos, temporeros y eventuales que lleven más de cinco años al servicio de la Corporación, en cumplimiento de la disposi-

ción transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo del corriente año.

11. Este Ministerio dictará oportunamente normas concretas para que las Corporaciones Locales puedan aplicar con la mayor claridad y exactitud los preceptos pertinentes en cada caso.

12. Los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, y velarán estrechamente por el debido cumplimiento de los preceptos legales, corrigiendo con rigor cualquier acto que tienda a desvirtuar la efectividad de éstos, llegando incluso, si fuere necesario, a suspender los acuerdos de las Corporaciones, a tenor de los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 332 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de Octubre de 1952.—PEREZ GONZALEZ.

4265

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios, acompañada del oportuno proyecto, la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario: Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales y abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas subálveas del río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Aranjuez (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 38-P.)

Madrid a 2 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(99 pstas.)

4870

Delegación de Industria

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado en esta Delegación, por don Felipe Sitva Dávila, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para la construcción de una línea y caseta de transformación de 50 K. V. A. a 13.800/220 127 voltios, en la finca «Sartalejo», del término de Galisteo. Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas.

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Felipe Silva Dávila, para la construcción de una línea y caseta de transformación de 50 K. V. A. a 13.800/220 127 voltios, en la finca «Sartalejo», de Galisteo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º Esta Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación la prestación del servicio, que se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 22 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Felipe Silva Dávila.—PLASENCIA. (139'50 psas.)

4768

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.981 «San Francisco»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Luciano Cortés Martín, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Cáceres, para la finca «Aldehuela», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Peña más alta de un canchal que hay a 25 metros del camino que va desde la carretera de Badajoz a la casa de la finca «Aldehuela», situado a unos 150 metros de un regato que baja de dicha casa. Desde este punto de partida se medirán 800 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N.; quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Oámir.

4594

Juzgados

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 210 de 1952, por hurto de una marra de acero de nueve kilos de peso; otra marra también de acero, de un peso de ocho kilos; una palanca de acero, de un metro setenta centímetros de larga, metro setenta centímetros de sección, con un extremo de punta y el otro redondo, que han sido sustraídas de la cantera sita en el camino Maltravieso, propiedad de D. Dionisio Montes Trujillo y de D. Alberto Gómez Sánchez, el día 26 del actual. Dado en Cáceres a 27 de Noviembre de 1952.—Isaac González Martín.—El Secretario de la Administración de Justicia, (ilegible).

4798

HOYOS Edicto

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 83 del presente año, por estupro, se cita por medio de la presente a JESUS GALAN FERNAN-

DEZ, soltero, hijo de Jesús Galán Pintado, que tuvo su última residencia conocida en Montánchez, de esta provincia, calle de José Antonio, número 53, y cuyas demás circunstancias se ignoran, quien deberá presentarse ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hoyos, 28 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Ambrosio González.

4800

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a la autora que el día 7 de los corrientes arrojó un líquido que produjo cierto atontamiento a la niña de 12 años Guadalupe Mendo Calero, para que comparezca ante este Juzgado el día DIECISEIS de Diciembre próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 898 de 1952, por daños.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea la autora de referido hecho, y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 29 de Noviembre de 1952.—El Secretario, P. H., Fernando García.—V.º B.º, el Juez municipal, Pedro Lumbreras.

4818

ALCANTARA

Don Juan Ramos Aparicio, Juez Comarcal sustituto en ejercicio de la villa de Alcántara.

Por el presente y como consecuencia de encontrarse en rebeldía e ignorado paradero, el condenado Silvestre Montero Hernández, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Perales del Puerto y con residencia eventual últimamente en Piedras Albas, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas que al final se inserta, y a la vez se le cita para que comparezca ante este Juzgado Comarcal, con objeto de que ingrese en el Depósito Municipal de esta villa, para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 105 de 1952, seguido en su contra por hurto de wolfram, de la mina María Fernanda, de este término municipal.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención e ingreso en establecimiento designado al efecto del condenado antes dicho, Silvestre Montero Hernández, para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor antes dicha, con el ruego de que se comuniquen a este Juzgado, por quien se lleve a efecto, para la expedición de los oportunos despachos.

Tasación de costas llevadas a efecto en el juicio de faltas antes referido

Honorarios del Juzgado por la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, 32'35 pesetas.

Honorarios de los Peritos tasadores, 30 pesetas.

Reintegros del juicio, probables y polizas de J. M., 20 pesetas.

Total pesetas que importa la presente tasación, 82'35.

Dado en Alcántara a 26 de Noviembre de 1952.—Juan Ramos.—El Secretario, P. H., M. Romero.

4801

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el núm. 212 de 1952, por estafa.

Doscientas cincuenta y cinco pesetas en billetes de Banco, que le han sido sustraídas a la vecina de esta Capital, Fulgencia Pérez Dionisio, por unos descocidos de las señas siguientes: De unos 35 años de edad, alto, cara redonda, moreno, vestido con traje de pana de color oscuro, tocado con un sombrero de color negro; el otro de unos 20 años de edad, bajo, con pelo rubio, de cara alargada, con traje claro, que le fueron sustraídas el día 24 del actual, sobre las dieciséis horas.

Dado en Cáceres a 28 de Noviembre de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, (ilegible).

4817

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores que el día 30 de Octubre pasado, hurtaron a Juan Polo Carrasco, vecino de Torreorgaz, dos mantas de su propiedad que tenía sobre el carro que el mismo conducía, en el lugar conocido por Fuente Concejo, de esta Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 16 de Diciembre próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 926 de 1952, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de referido hecho y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 29 de Noviembre de 1952.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras.

4819

Alcaldías

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Confeccionado por esta Secretaría el padrón para la exacción de la tasa provincial de rodaje para el próximo año de 1953, se encuentra el mismo expuesto al público por el plazo de diez días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Mata de Alcántara, 15 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

4670

JARAICEJO

Anuncio

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este Municipio para el año 1953, queda al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Jaraicejo a 21 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. Espada.

4696

ALIA

Confeccionados por el Ayuntamiento de mi presidencia los padrones de la riqueza rústica, urbana e industrial, patente nacional de automóviles y el de tasa de rodaje, para el ejercicio de 1953, y en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Régimen Local, se exponen al público por el término de quince días.

Alía a 15 de Noviembre de 1952. El Alcalde, (ilegible).

4671

ACEHUCHE

Edicto

Confeccionado el padrón de tasa provincial de rodaje de este Municipio para el año 1953, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Acehuche a 19 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Llanes

4673

LA CUMBRE

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Cumbre.

Hace saber: Que en sesión de 10 del mes actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en La Cumbre, 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4517

También se encuentra expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953 por el plazo que también se expresará, de los Ayuntamientos siguientes:

CALZADILLA

Plazo, quince días.

4527

PASARON DE LA VERA

Plazo, quince días.

4562

VILLAR DEL PEDROSO

Plazo, quince días.

4602

SERRADILLA

Plazo, quince días.

4604

PORTEZUELO

Plazo, quince días.

4605

MARCHAGAZ

Plazo, quince días.

4627

GARGUERA

Plazo, quince días.

4630

CABRERO

Plazo, quince días.

4631

CASAR DE PALOMERO

Plazo, quince días.

4636

TORREJON EL RUBIO

Plazo, quince días.

4473

EL TORNO

Plazo, quince días.

4638

VALVERDE DEL FRESNO

Plazo, quince días.

4639

PORTAJE

Plazo, quince días.

4642

ESCURIAL

Plazo, quince días.

4647

ROBLEDILLO DE LA VERA

Plazo, quince días.

4680

PERALEDA DE LA MATA

Plazo, quince días.

4677

ALDEA DE TRUJILLO

Plazo, quince días.

4722

PERALES DEL PUERTO

Plazo, quince días.

4732

ALDEANUEVA DE LA VERA

Plazo, treinta días.

4741

GUIJO DE CORIA

Plazo, quince días.

4758

CABAÑAS DEL CASTILLO

Plazo, quince días.

4759

ALDEA DEL CANO

Plazo, quince días.

4752

LADRILLAR

Plazo, quince días.

4836

HERVAS

Plazo, quince días.

4841

CUACOS

Plazo, quince días.

4881

SALORINO

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que han de regir en el ejercicio 1953, se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Salorino a 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4675

SALORINO

Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Salorino a 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4676

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Peraleda de la Mata a 18 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Lucio García.

4678

OLIVA DE PLASENCIA

Padrones sobre tasa provincial y municipal de rodaje para 1953

Los anteriores documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia a 19 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Antonio García.

4668

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y la Matricula Industrial de este término para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos los mismos en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 19 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Carlos Galán.

4679

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que confiere el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, por este Ayuntamiento se han instruido sendos expedientes de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, en el presupuesto del actual ejercicio, con el fin de atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable.

Dichos expedientes se exponen al público por quince días, para oír re-

clamaciones, conforme determina el número 2 del artículo 655 de la Ley de Régimen Local, por aplicación del número 3 del artículo 664 en principio citado.

Valverde del Fresno a 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Miguel López.

4724

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para el próximo año de 1953, del arbitrio fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia y arbitrio sobre perros, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero a 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jesús M. Mohedano.

4720

GATA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para la exacción de la tasa provincial de rodaje para el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gata, 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Florencio González.

4721

HOYOS

Edicto

Aprobados por las Juntas del partido y de la Comarca, los presupuestos de administración de justicia respectivos para el próximo año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse.

Hoyos a 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás García.

4723

HERNAN PEREZ

Edicto

El día 13 de Diciembre actual a las 12 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 92 estéreos de leña procedente de limpia de robles del monte número 15 Majada y Bardal de estos Propios, bajo el tipo inicial de 3.680 pesetas, con sujeción al Pliego de Condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hernán Pérez a 2 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Marcos Tello. (22'50 ptas).

4872

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para los gastos de la Agrupación Comarcal de Justicia de este Partido, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero a 22 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jesús M. Mohedano.

4719